



Municipalidad de Surquillo

Surquillo, 09 de noviembre de 2023

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS:

VISTOS, el Registro N° 6205-23, de fecha 04 de noviembre de 2023, presentado por el señor **TITO RAUL DE LA CRUZ HERRERA**, DNI 09036914, trabajador contratado bajo los alcances del Dec. Leg. 1057 contrato Administrativo de Servicios, que presta servicios en la Oficina de Tesorería, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber por el periodo de noventa (90) días, del 11 de noviembre al 08 de febrero 2023, debido a motivos de índole personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el señor **TITO RAUL DE LA CRUZ HERRERA**, presta servicios en la Oficina de Tesorería, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal, por el lapso de noventa (90) días, del 11 de noviembre al 08 de febrero 2023.

Que, el jefe de la Oficina de Tesorería, mediante Memorando N°D000152-2023-OT-OGA-MDS, comunica que ha evaluado la solicitud de licencia presentada por el trabajador **TITO RAUL DE LA CRUZ HERRERA**, sin encontrar observación alguna a dicha solicitud;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que, son derechos de los trabajadores del Régimen CAS las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", (el subrayado es nuestro);

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios establece, que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, sin contra prestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva, por lo que, en atención al principio de buena fe laboral, presunción de veracidad es procedente otorgar la licencia sin goce de haber;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023 y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia sin Goce de Remuneraciones, a favor del señor **TITO RAUL DE LA CRUZ HERRERA**, por motivos de índole personal, por el periodo de noventa (90) días, del 11 de noviembre al 08 de febrero 2023, debiendo presentarse al término de la Licencia sin Goce de Haber, o pudiendo recortar dicho plazo a solicitud del trabajador, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado y demás áreas orgánicas pertinentes conforme a Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.